

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO III OFICIO.

En la Gaceta de Madrid n.º 979, del Domingo 6 de Agosto, se inserta la Real orden que sigue.

Enterada la augusta Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio acerca del premio que deberá abonarse á los denunciadores de pertenencias de conventos suprimidos ocultadas á los comisionados de Amortización, para que les sirva de recompensa y estímulo en tan interesante servicio, y en vista de lo que sobre el particular han manifestado los Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y de la Gobernacion, y de lo informado por esa Dirección de Arbitrios; se ha servido S. M. resolver que interin las Cortes fijan definitivamente la cantidad, se dé á los espresados denunciadores el 10 por 100 del valor liquido de lo que denuncien y sea aprendido, no siendo objetos destinados al culto, y que de este abono se exctayan los dependientes del Gobierno con sueldo del Erario, puesto que obran en tales casos dirigidos por los principios de su deber. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1837.—Mendizabal.—Sr. director general de rentas y arbitrios de Amortización.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su publicidad. Leon 17 de Agosto de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

2.ª Seccion.—Circular número 150.

El Sr. Gefe político de la Provincia de Lugo con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

Remito á V. S. copia de una circular que con esta fecha dirijo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia pertenecientes en lo eclesiástico á los obispados de Lugo y Mondoñedo, con el objeto de conocer los legos, corporaciones y demas personas que participan de los Diezmos en las Parroquias, rogando á V. S. se sirva comunicarla á los pueblos que en la provincia de su mando dependen de los mismos obispados á fin de que los Alcaldes, constitucionales me den las noticias que pido y son absolutamente necesarias para el cumplimiento de la ley de 1.º de Julio anterior.

Circular que se cita.—Para completar las Juntas Diocesanas, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 16 de Julio anterior publicada bajo el número 116 en el Boletín de 26 del mismo mes, deben instalarse en esta capital y en Mondoñedo, se hace preciso que los partícipes legos y las corporaciones y personas que ademas de las espresadas nominalmente en dicho artículo, hayan de tener parte en el diezmo, nombren su representante en las juntas: con este objeto he dispuesto que los Señores Alcaldes Constitucionales, poniéndose de acuerdo con los Señores curas párrocos de los respectivos distritos, á quienes comunicarán esta orden, formen y me remitan una relacion nominal de los legos, corporaciones y demas personas que sean partícipes de diezmos en cada una de las Parroquias de los mismos, y adviertan á estos que conocidos que sean todos dispondré lo conve-

niente para la eleccion de los referidos representantes.

Los Señores Párrocos de la diócesis de Mondoñedo, habrán recibido ya la orden de este Gobernador Eclesiástico para proceder al nombramiento de los representantes que deban tener en la Junta, y así espero se presentarán á auxiliar á los Señores Alcaldes para dar esta noticia del mismo modo que los del Obispado de Lugo, á quienes se comunica por este periódico la orden de su prelado, de la que les darán conocimiento los mismos Alcaldes avisándome de haberlo verificado. Lugo 10 de Agosto de 1837.—El Gefe Político interino, Francisco de Gorría.—Por acuerdo de S. Sría. Francisco de Belza, Secretario. —Es copia.—Gorría.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia pertenecientes en lo Eclesiástico á los Obispados de Lugo y Mondoñedo, previéndoles que sin la menor dilacion remitan al referido Sr. Gefe Político las noticias que les pide en la Circular preinserta.

Leon 15 de Agosto de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.

### *Intendencia de la provincia de Leon.*

Direccion General de Rentas Provinciales.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 4 del que rige se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.—Excmo. Señor.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del resultado del expediente consultado por V. E. en 27 de Noviembre último, é instruido en razon de la resistencia que varios vecinos de Motril oponen al pago de la alcabala que adeuda la venta de granos y semillas, fundados en el Real decreto de 29 de Enero de 1834 y teniendo S. M. presente que esta Real determinacion se limitó á libertar á los granos y semillas de los impuestos, tasas ó recargos concedidos por la autoridad municipal, y de las trabas que entorpecian su tráfico y negociacion en lo interior del reino, y que por consiguiente ninguna alteracion causó en los derechos Reales que están impuestos sobre su venta; se ha servido mandar que desde luego se exijan los que se hubieren adeudado, y que en su caso se estreche á los deudores por los medios

prescritos por instruccion; haciéndoles al mismo tiempo entender el desagrado con que S. M. ha visto su injusta resistencia y las expresiones poco cuerdas con que alguno ofendió la delicadeza y autoridad del Intendente. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y lo traslado á V. S. para su mas puntual cumplimiento en los casos que hayan ocurrido y ocurran en lo subsesivo en la provincia de su cargo, sirviéndose V. S. acusar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1836.—Ramon Ozores.—Señor Intendente de la Provincia de Leon.

Leon 14 de Agosto de 1837.—Publiquese en el Boletín oficial de la Provincia para que se la dé el debido cumplimiento.—Laureano Gutierrez.

### *Intendencia de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º del corriente me comunica la Real orden que copio.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con el mayor desagrado que muchos de los Intendentes ó no han remitido á este Ministerio de mi cargo el Estado Económico Político de sus respectivas provincias dispuesto por Reales órdenes de 27 de Abril y 19, y 28 de Junio últimos, ó no lo han hecho en los primeros dias de cada quincena como está mandado. Y aunque S. M. se persuade de que lo primero provendrá en algunas provincias de las interceptaciones que han sufrido últimamente los correos no puede menos de creer por otra parte atendido el crecido número de ellas que han incurrido en esta falta que en otras se ha mirado con reprehensible descuido el envío de aquellas noticias. En consecuencia S. M. me manda prevenir á V. S. que bajo su responsabilidad cuide de remitir oportunamente los referidos estados á fin de que el Gobierno puede tener siempre un conocimiento exacto de las vicisitudes económico-políticas de todo el Reino en el concepto de que sino lo verifica, en vez de nuevo recuerdo S. M. empleará desde luego medidas mas eficaces. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Aunque por esta Intendencia se ha cumplido con puntualidad con la remision del Estado que se recuerda, no ha podido hacerlo sin embargo con todo el lleno de noticias necesarias por la falta de envio de algunos de los Ayuntamientos obligados á darle. Para evitar pues nuevas y justas

reconvenciones de la superioridad prevengo á los que al márgen se espresan cumplan puntualmente con la remesa de dicho Estado segun les está mandado, y á cuyo efecto se les ha provisto del competente número de ejemplares, para los dias 28 y 12, de cada mes, en los que deberán hallarse precisamente en esta Intendencia en el concepto de que si se advirtiese omision, ademas de las providencias que me reservo adoptar lo pondré en conocimiento de S. M. Cuidarán asimismo de arreglar los precios al peso y medida espresados en los mismos sin cambiar las arrobas en fanegas, ni estas en ninguna otra especie de medida.

Leon 13 de Agosto de 1837, =Laureano Gutierrez,

#### AYUNTAMIENTOS.

Leon.	Valencia de D. Juan.
Astorga.	Benavides.
Bañeza.	Villamañan.
Sahagun.	Subdelegado de Ponfer-
Valderas.	rada.

#### Junta de Enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la Provincia de Orense.

Para que tenga efecto con la legalidad que corresponde la venta de las alhajas de plata pertenecientes á los suprimidos conventos de esta provincia, dispuso esta Junta que por el contraste de esta ciudad D. Manuel Rañoy se procediese á su ensayo, peso y tasacion á presencia de los Señores Contador. Administrador y Tesorero de Rentas nacionales, asociados del Sr. Marqués de Leis y de D. José María Losada, personas de conocida honradéz, arraigo y patriotismo, en union con D. Manuel Ferreiro Cid, vocal de la espresada Junta. Así se verificó el dia 22 del actual en la Tesorería de Rentas, donde se halla depositada la procedente de los conventos de Melon, S. Francisco de Monterrey, Merced de Verin, Buen Jesus de la Limia, S. Francisco y Santo Domingo de esta ciudad; y habiéndose practicado esta operacion con toda prolijidad, resultaron efectivas 2.579 onzas, las cuales tasadas á 16 rs. una, conforme á su respectivo valor, producen un total de 41.264 rs. En su consecuencia, la misma Junta acordó sacarla á publica subasta, señalando para su remate el dia 27 de Agosto próximo, de diez á doce de la mañana, en los estrados de esta Intendencia, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría de esta Junta

estará de manifiesto para los que gusten enterarse de ellas.

Y para que esta disposicion llegue á noticia del publico, tambien acordó la Junta se inserte en el Boletin oficial, y que se remitan ejemplares á las de otras provincias, á fin de que por este medio se obtengan todas las ventajas posibles en favor de la Nacion, Orense 30 de Julio de 1837. =E. I. P.: Marqués de Almenara, =Antonio Vila Varela. Secretario.

## AGRICULTURA.

### PATATAS.

Para que la razon pueda triunfar de las preocupaciones vulgares que tanto detienen los progresos de todas clases y sobre todo en los diferentes ramos de la agricultura, son indispensables dos cosas. La primera, que los consejos, las lecciones, las doctrinas, en materia de labranza; lleven siempre en su apoyo la antorcha luminosa de la esperiencia; y la segunda, que los labradores tengan la docilidad y buena fé necesarias para prestarse gustosos á emprender los ensayos de siembras, plantaciones y cultivos que han de producir su convencimiento; con la prueba completa de sus ventajas y el aumento seguro de sus intereses.

Seria nunca acabar, si se hubieran de referir los ináuditos esfuerzos de oposicion que se levantaron en todas partes contra la salubridad y el cultivo de las patatas que llegó á prohibirse en algunos paises por la autoridad. Tal es la fuerza de la ignorancia y de las rancias preocupaciones siempre dispuestas á forjar obstáculos para oponerse al desarrollo de la inteligencia y á todo género de ensayos. Hace 250 años que la patata fué introducida en Inglaterra por el Almirante Walter Raleigh á su regreso de la Virginia en donde se halla silvestre con abundancia. En España, debió de conocerse mucho antes en razon de estar en posesion del Perú, de Chile, Montevideo y otras comarcas en las cuales tambien es indigena dicha planta: pero tan lejos de mirarla con algun aprecio, se desdeñó sin duda por no dedicarse á examinar las utilidades que podría producir, y de aquí resultó sepultarse en el olvido el nombre del bienhechor que trajo á España tan precioso alimento. Pero los ingleses, flamencos y otras naciones del norte menos favorecidas que la nuestra, en trigo, centeno, y demas cereales; se dedicaron mas pronto y con teson á

su cultivo con grandísimo provecho, no haciendo caso de la burla que les hacían los demas pueblos de europa, que mentecatos y preocupados los motejaban porque comían patatas y bebían el aguardiente sacado de las mismas. Si bien es digna de grata memoria la orden que dió el Rey de Inglaterra para que se pusiese en su mesa pan de patatas, del cual comía y comían los cortesanos para desengaño del vulgo.

Gracias al insigne, al infatigable Parmentier, debemos la grande estension que ha tomado el cultivo de la patata: ninguno hizo mayores ni mas felices esfuerzos para lograr su propagacion; siendo muy digno de referir el ardid que le sugirió su filantropía y de que supo valerse para lograr tan laudable intento. El año de 1786 fué de gran carestía en Francia, y apesar de la gran necesidad, nadie se atrevía á comer patatas, ó se comían con el gran recelo de que fuesen dañosas á la salud. Parmentier mandó plantar una grande estension de terreno, y puso militares armados que lo guardasen: la una para aparentar que el Rey daba grande importancia á la cosecha de aquella plantacion; y la otra para excitar ó despertar en el pueblo acosado del hambre el deseo de robar y comer patatas. Sucedió exactamente lo que el amigo de la humanidad habia premeditado. Las patatas á pesar de la guardia fueron por la mayor parte robadas, comidas, y á nadie hicieron daño: de este modo fué socorrida la necesidad de innumerables familias pobres acosadas del hambre, y quedó demostrada la inmensa utilidad de su cultivo.

Desde aquella fecha tomó tal boga la plantacion de las patatas que se extendió rapidamente por toda la Francia, Alemania, Italia y últimamente en España. Don Luis de Astigarraga Alcalde de Segura en Guipúzcoa, fué uno de los primeros que las puso en una huerta suya en el año de 1797. Sin embargo, la sociedad patriótica vascongada en sus primeros ensayos impresos 30 años antes habia indicado que la apetecían los cerdos y otros animales domésticos; que era muy rara en el país, y que sería facil multiplicarla á imitacion de los Escoceses. Esto prueba que en aquella época los vascongados no miran la patata como susceptible de aplicarse al mantenimiento del hombre. Es muy laudable el incremento que ha tomado su cultivo en esta provincia especialmente en los pueblos de montaña en donde hemos visto con la mayor satisfacción por los meses de Junio y Julio último, muchos terrenos antes incultos y eriales cubier-

tos ahora con patatas en muy lozana vegetacion; lo que se debe en gran parte al ejemplo dado por esta sociedad Económica la cual anselosa del bien del país y con la mira de fomentar al modo de Parmentier tan precioso cultivo; consintió la plantacion en grande en su campo frutal, bien persuadida que su guarda, aunque armado no puede evitar el hurto de una parte considerable de patatas.

Si pertinaces en la rutina de solo cultivar y hacer lo que habían visto á sus padres y abuelos; no se hubiesen prestado con buena voluntad los labradores á los ensayos que se les aconsejaban para cultivar la patata, carecerían todavia de la prueba que tienen ahora de su mucha utilidad, y es de esperar que darán toda la extension posible á su propagacion, cuando sepan las innumerables aplicaciones y todo el provecho que puede sacarse de los diferentes productos de tan benéfica planta.

Se á dicho de paso, que de las patatas se saca una harina ó almidon blanco como la niere y que tiene los mismos usos que el almidon de trigo; que el zumo de la patata dá un tinte gris muy firme; y las ramas floridas un tinte amarillo hermoso; que el pan hecho con partes iguales de harina y de patatas es muy rico de mucho alimento y se mantiene tierno y sabroso muchos dias; que con patatas se prepara una colá excelente para los tejedores, pintores, libreros y otros artistas; que con las patatas pueden las lavanderas librarse de gastar jabon; con las patatas se fabrica tambien azucar, aguardiente, unta para botas y zapatos y otras varias curiosidades que se darán á conocer en beneficio de los labradores y artista enseñando la preparacion de todo lo dicho y demas que se llegue á descubrir.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Que si alguna persona supiere ó tubiese razon de una potra de dos años, pelo rojo, cabos negros, cerrada de las manos, despuntada la oreja derecha: dará razon en esta Ciudad en casa de Juan Sanchez, que vive en el arrabal de Renueva; quien pagará su coste.

—Una yegua de Villamañan, estraviada el 12 de este mes: cerrada, de seis cuartas y media, bien formada, roja, clin y cola negra, una cicatriz en el lado derecho, con silla y sobre silla doble, con cincha maestra, estrivado de hierro y cabezada; seguida de un perro mastin.

Encargado de recojerla y gratificar en Leon; D. Sebastian Diez Miranda, y en Villamañan; en la Botica de Almuzara.